



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ DE LOS ÁNGELES HUCHIN ESTRELLA, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 07, CON SEDE EN TENABO, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

TERCEROS INTERESADOS: CIUDADANO RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, CANDIDATO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) POR EL VII DISTRITO ELECTORAL DE MAYORÍA RELATIVA CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y CIUDADANO GABRIEL ARCÁNGEL VÁZQUEZ DZIB, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS, CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA".-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/1/2018**, relativo al Juicio de Inconformidad promovido por Ciudadano José de los Ángeles Huchin Estrella, ostentándose como Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "Resultado Consignado en el Acta de Cómputo Distrital de fecha 4 de Julio de 2018, efectuado por el Consejo Distrital VII del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por la Nulidad de la Votación recibida en las casillas, como consecuencia la Revocación de la Constancia de Mayoría y Validez a favor del Candidato de la Coalición Campeche para todos", (Sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **veintitrés de julio** de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciocho horas con diez minutos** del día de hoy **veintitrés de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 674, fracción V, 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes, al Consejo Distrital Electoral 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **veintitrés de julio** de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
 Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"



CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS

TEEC/JIN/1/2018

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/1/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ DE LOS ANGELES HUCHIN ESTRELLA, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07 CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENABO, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, CANDIDATO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA) POR EL DISTRITO ELECTORAL No. 7 DE MAYORIA RELATIVA CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CIUDADANO GABIREL ARCÁNGEL VÁZQUEZ DZIB, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS, CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NUEVA ALIANZA".

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL RESULTADO CONSIGNADO EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018, EFECTUADO POR EL CONSEJO DISTRITAL No. 7 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, POR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS, COMO CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDÉZ A FAVOR DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN DE CAMPECHE PARA TODOS... (SIC)".

MAGISTRADO PONENTE: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con esta fecha (21 de Julio de 2018), la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, doy cuenta al C. Maestro Víctor Manuel Rivero Álvarez, Magistrado Numerario de este Tribunal, con el estado que guardan los presentes autos; con el oficio número JL-CAMP/VS/477/2018 del Secretario de la Junta Local Ejecutiva y el Consejo local del Instituto Nacional Electoral, Maestro José Luis Aboytes Vega, recibido el día 21 de julio de 2018, y con el oficio TEEC-SGA-398/2018 de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para los efectos de la instrucción.- CONSTE.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Vistos: El estado que guardan los presentes autos, **se acuerda:** -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
 Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
 Mujeres Mexicanas"



CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS

TEEC/JIN/1/2018

Sustanciación. Por autos de catorce y diecisiete del año en curso se admitió y se ordenó sustanciarse respectivamente la presente causa en contra de la elección de Diputado Local del Distrito Electoral No. 07 del Estado de Campeche, promovida por el Ciudadano José de los Ángeles Huchín Estrella, ostentándose como Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y por auto del dieciocho de los corrientes fue realizado requerimiento de documentación electoral con apercibimiento para los efectos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Vocal Ejecutivo Licenciado Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz.-----

Enviando el Secretario de la Junta Local Ejecutiva y el Consejo local del Instituto Nacional Electoral, Maestro José Luis Aboytes Vega:-----

- a) Copia simple del recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al Presidente de Mesa Directiva de Casilla con excepción de las Casillas 29B, 31B, 44C1, 46B, 46C1 y 122B.-----

Y toda vez que el presente expediente excede de ciento cincuenta hojas, para facilitar su manejo físico, se ordena formar los tomos necesarios, con sustento en los artículos 631, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación al artículo 1371, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria.-----

En tal virtud, **se tiene por debidamente cumplido el requerimiento** que se formuló y en razón de lo cual **acumúlese a los presentes autos las indicadas constancias, para que sean analizadas de acuerdo a los artículos 642 y 674 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y se decrete lo conducente.**-----

Asimismo y toda vez que la Secretaría General de Acuerdos, en una revisión exhaustiva de los archivos de este Tribunal, advirtió que los documentos anexos al oficio del Instituto Nacional Electoral número 01-JD-CAMP/OF/VE/0105/19-07-18 del Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, enviado por error a esta Magistratura, sí guardan relación con diverso juicio radicado en este órgano colegiado, informa que ha enviado con el oficio número TEEC-SGA-397/2018 copia



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
 Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
 Mujeres Mexicanas"



CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS

TEEC/JIN/1/2018

debidamente autorizada de tal documentación a la Licenciada Brenda Noemí Domínguez Aké, Magistrada Numeraria de esta autoridad jurisdiccional electoral local a cargo de la ponencia respectiva para los efectos conducentes en respeto del acceso a la justicia, con lo que se ha dado debido cumplimiento a lo que se ordenara en auto del veinte del mes y año actuales.-----

NOTIFÍQUESE a las partes, al Consejo Distrital Electoral 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a los demás interesados por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 674, fracción V, 687, 688, 689, 692, 693, 694 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche **Y CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Maestro Víctor Manuel Rivero Álvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos, Ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres** quien certifica y da fe. Conste.-----


MAGISTRADO INSTRUCTOR.

MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 MAGISTRATURA 1
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**


SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.



Con esta fecha (23 de julio de 2018) turno los presentes autos a la Secretaría para su respectiva diligenciación. Conste. Doy fe.-----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**